

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos. mil veintidós (2022)

REF. ALIMENTOS (MAYOR DE EDAD) 2022-00280

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado judicial por GLADYS AMEZQUITA VELASCO contra ELKIN OSORIO GIRALDO.
2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022.
5. Previo a la fijación de alimentos provisionales, proceda la demandante a allegar prueba de la capacidad económica del demandado, como quiera que la copia de la resolución de reconocimiento de la asignación de retiro está incompleta e ilegible.

Reconocer personería a la Dra. Daniela Ospina Amaya, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez